

LEY N° 5442

SANCIÓN: 30/06/2020

PROMULGACIÓN: 06/07/2020 – Decreto N° 634/2020

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 5895 – 8 de julio de 2020; pág. 3.-

CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Suspensiones

Artículo 1°.- Se suspende, mientras las restricciones sanitarias vigentes lo impidan, y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2020, la aplicación del artículo 26, apartado 1, inciso f) del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Se suspende, mientras las restricciones sanitarias vigentes lo impidan, y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2020, la aplicación del Libro I, Título II, Capítulo IV del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- Se suspende, mientras las restricciones sanitarias vigentes lo impidan, y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2020, la aplicación del Libro IV, Título II, Capítulos I y II del artículo 232 del Libro V, Título II del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4°.- Se establece que partir de la entrada en vigencia de la presente, en todos aquellos procesos que se encuentren en etapa intermedia o en selección de jurados, los juicios se desarrollen con jueces técnicos, conforme la normativa previa en el Libro IV, Título I, Capítulo I y concordantes del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro.

Artículo 5°.- La presente ley entra en vigencia a partir de su publicación.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmantes:

Palmieri, Presidente Legislatura – Cortés, Secretario Legislativo.

Carreras - Buteler.-